# **Boletín Municipal**

Nº 8 Lobos, Agosto de 2012

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2011 - 2015**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-08-12 hasta el 31-08-12

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

Lobos, 14 de Agosto de 2012.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 116/2000 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2639**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El expediente **Nº 116/2000** – Iniciado por Concejales de este H.C.D.; y

 **CONSIDERANDO:** Que los motivos expuestos en el proyecto original, que data del año 2000, son atendibles en función de la importancia histórica, cultural, edilicia y referente educativo de nuestra comunidad.-

 Que el 23 de Diciembre de 2008 este Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza Nº 2437 de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de nuestra Ciudad, la que establece el marco jurídico para proceder a la declaratoria de Patrimonio Municipal.-

 Que en el Art. 2º de la mencionada Ordenanza, establece que “se considerarán y declararán **“Patrimonio Cultural Arquitectónico-Urbanístico de Lobos”**, a aquellos bienes de naturaleza inmueble que , sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano, testimonien óptimamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo urbano de la ciudad de Lobos y restantes localidades del Partido a través del tiempo.-

 Que asimismo el valor cultural es innegable, y en el Art.1º declara como **“Patrimonio Cultural de Lobos”** aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro partido”.-

 Que estas características se encuentran debidamente comprendidas en el bien a declarar.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 6 3 9

**ARTÍCULO 1º:** Declárese **“Patrimonio Cultural Arquitectónico-Urbanístico de Lobos”** el edificio de la Escuela Nº 1 Pilar Beltrán de Lobos, sito en calle Rivadavia e Hiriart de la ciudad de Lobos.-

**ARTÍCULO 2º:** Se determinará un plazo no mayor a 180 días hábiles para la confección de un informe técnico, que será solicitado al área encargada de Planeamiento y Desarrollo, con asesoramiento de las áreas de Cultura y Turismo, a fin de confeccionar un relevamiento del bien declarado.-

**ARTÍCULO 3º:** Se determinarán y tomarán en cuenta los siguientes elementos del relevamiento para la confección del informe técnico:

1. Denominación: a)nombre
2. Ubicación: a) región; b) región arqueológica; c) provincia; d) partido; e) localidad; f) dirección;
3. Datos catastrales: a) circunscripción, sección, manzana, lote; b) superficie lote; c) superficie edificada; d) numero de pisos;
4. Datos legales: a) propietario original; b) otros propietarios; c) propietario actual; d) tenedor/poseedor/usufructuario; e) ejercicio del dominio; f) restricciones al dominio; g)declaratorias;
5. Protección: a) protección del monumento o bien inmueble; b) protección del entorno.
6. Autor y Datación: a) proyectista original; b) constructor original; c) modificaciones.
7. Descripción: a) uso original/otros usos/uso actual; b) situación ambiental; c) morfología; d) técnica y materiales; e) elementos de interés.
8. Características de interés.
9. Historia del bien.
10. Estado de conservación: a) entorno del bien inmueble; b) edificio: estructura/cubierta/ornamentación/tratamientos superficiales/ cerramientos/ instalaciones/ terminaciones/ equipamiento.
11. Intervenciones.
12. Valoración: a) grado de conocimiento y significación para la población local; b) valores culturales; c) valores socioeconómicos.
13. Material existente: a) planimetrías; b) fotografías, c) grabados/dibujos; d) películas/videos/audio; e) bibliografías; f) material consultado; g) observaciones; h) anexos documentales.-

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.------------**

**FIRMADO:** HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 28 de Agosto de 2012.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 66/2012 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-17005/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2640**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expte. **Nº 66/2012** – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Eleva Expediente iniciado por Ricardo Fernández, caratulado “Solicita Sesión de Calles”.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 6 4 0

**ARTÍCULO 1º:** Las calles cedidas, por plano 62-022.2009, paralelas a la calle existente LOS JILGUEROS hacia el S.O., que se originan en la calle DORREGO y hasta la calle LOS AROMOS, se denominarán: LOS CEREZOS, LOS CIRUELOS, LOS NARANJOS y LOS MANZANOS.-

**ARTÍCULO 2º:** Las calles cedidas, por plano 62-022.2009, a partir de LOS CEDROS y hasta LOS JILGUEROS continúan con la misma denominación existente: LOS PINOS, LAS ACACIAS Y LOS AROMOS.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---------**

**FIRMADO:** HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-